	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-44155 Id 548565 Folios: 2 Fecha. 18-11-2025 15:26:22 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 2	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 01

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**			14	11	2025	
	INICIO				SUSPENSIÓN			
	REINICIO				PRORROGA			
	ADICIÓN			X	MODIFICACIÓN			
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN			
	PAGO PARCIAL No. ___				¿OTRA CUAL? _____			
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL							
Convenio No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 -0879	**Fecha de Suscripción del Contrato**			07	11	2025	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE PRACTICA DE LA ESTRATEGIA "MUJERES QUE FLORECEN"							
Plazo de Ejecución	OCHO (08) MESES	**Fecha Acta de Inicio**				**Fecha de Terminación**		
Valor del Convenio	OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($883.692.346,90) M/CTE. El valor del aporte del municipio al convenio en la vigencia 2025 corresponden a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($445.555.000) M/CTE. El valor del aporte del municipio al convenio en la vigencia 2026 corresponden a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($438.137.347) M/CTE							
Nombre del Cooperante	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS FUSAGASUGÁ** NIT: 890.680.053-6 R.L. CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA CC. 11.256.463 de Fusagasugá							
Supervisor	**DIEGO HERNANDO MOLANO JARA** Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad							
Ingreso al almacén	No Aplica	x	Aplica		Número		Fecha ingreso	

En el Municipio de Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos: el doctor **WILLIAM GARCÍA FAYAD,** Alcalde del municipio de Fusagasugá, **DIEGO HERNANDO MOLANO JARA**, secretario de Desarrollo Económico y Competitividad en actuando en calidad de SUPERVISOR y **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.053-6, **han convenido** realizar la presente Modificación al convenio interadministrativo no. 2025-0879.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN:

Que el dia 07 de noviembre de 2025 se suscribió Convenio Interadministrativo numero 2025-0879, cuyo objeto corresponde a *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE PRACTICA DE LA ESTRATEGIA "MUJERES QUE FLORECEN"*.

Que, en consideración a la naturaleza, el objeto y por razón de la cuantía, obligaciones y el hecho de que se rige bajo la modalidad de contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo no son obligatorias las exigencias de garantías, sin embargo debido a las actividades que debe adelantar el cooperante en marco de las fases practicas del programa "*mujeres que florecen*" y en

atención a que las mismas son adelantadas por las mujeres beneficiarias del programa se prevé garantizar una adecuada atención en caso de la presentación de un eventual siniestro en marco de las fases practicas adelantadas.

Así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ deberán constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual destinada a amparar los daños o lesiones que se pudieran causar a terceros en la ejecución del presente convenio por parte del personal involucrado en el mismo. El valor asegurado de la mencionada póliza deberá ser de 200 SMMLV al momento de firma del presente convenio; El deducible máximo a aceptar será por 1 SMMLV para todos los amparos excepto gasto médico que no podrá tener deducible alguno; tanto EMSERFUSA E.S.P. como la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ podrán poner a disposición las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General que a la fecha tengan constituidas, para tal fin deberán allegar anexo donde se indique de manera expresa que dicha póliza se extiende a amparar el convenio interadministrativo No. 2025 – 0879.

Por lo anterior, y en atención a que la responsabilidad en caso de eventuales reclamaciones por parte de terceros es solidaria entre, la entidad y el cooperante la cláusula DECIMA - Indemnidad De Las Partes debe ser suprimida del convenio en mención.

Es por ello que se hace imperioso modificar la cláusula **NOVENA- GARANTIAS y** suprimir la cláusula **– INDENIDAD DE LAS PARTES**

> ***CLAUSULA NOVENA- SOLIDARIDAD:*** *Considerando la naturaleza de la relación contractual, las partes se comprometen a responder solidariamente por las reclamaciones de terceros indeterminados en caso de la presentación de un eventual siniestro en marco de las actividades adelantadas en el presente convenio, así las cosas, EMSERFUSA E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ deberán responder solidariamente por eventuales reclamaciones por lo que se comprometen a disponer de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual destinada a amparar los daños o lesiones mencionados. El valor asegurado de la mencionada póliza deberá ser de 200 SMMLV al momento de firma del presente convenio; El deducible máximo a aceptar será por 1 SMMLV para todos los amparos excepto gastos médicos que no podrá tener deducible alguno; tanto EMSERFUSA E.S.P. como la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ podrán poner a disposición las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General que a la fecha tengan constituidas, para tal fin deberán allegar anexo donde se indique de manera expresa que dicha póliza se extiende a amparar el convenio interadministrativo No. 2025 – 0879." Estas pólizas operaran en exceso de las pólizas de los contratos derivados en caso de existir.*

Las demás clausulas y Condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0879 permanecerán incólumes y su exigibilidad continua vigente.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, una vez leída y aprobada por los que intervinieron.

Firmas		
SUPERVISOR	**COOPERANTE**	**ORDENADOR DEL GASTO**
DIEGO HERNANDO MOLANO JARA Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad	**CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA** **R.L.** Empresa De Servicios Públicos Fusagasugá	**WILLIAM GARCÍA FAYAD** Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Dirección de Contratación.

Proyectó. – Joaquin Pérez Muñoz-abogado Contratista-Sec Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: Diego Hernando Molano Jara – Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: Vanessa Uricoechea Villalba Prof. Universitario – Dir. Contratación

Revisó y aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martinez – Directora de Contratación

Revisó: Gilberto Pedraza Velásquez-Secretario de Gabinete y Buen Gobierno